

<b>20/LA Instructivo de trámite para la publicación en el DOF del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución” (Regla 1.4.14.).</b>
<b>¿Quiénes lo presentan?</b> El agente aduanal al que se le otorga la patente por sustitución.
<b>¿Dónde se presenta?</b> Ante la ACAJA, mediante escrito libre.
<b>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</b> La publicación del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución”.
<b>¿Cuándo se presenta?</b> En un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la notificación del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución”.
<b>Requisitos:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.6., donde conste el pago correspondiente por la publicación del “Acuerdo de otorgamiento de Patente de Agente Aduanal por Sustitución”, conforme a lo establecido en el artículo 19-A de la LFD.</li> <li>2. Copia de la respuesta del DOF a la cotización de la publicación del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución”.</li> <li>3. La transcripción del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución” en un dispositivo de almacenamiento electrónico.</li> </ol>
<b>Condiciones:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar inscrito y activo en el RFC.</li> <li>2. Contar con e.firma vigente.</li> <li>3. Efectuar el pago para la publicación en el DOF del “Acuerdo de otorgamiento de Patente de Agente Aduanal”, a dicha dependencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</li> </ol>
<b>Información adicional:</b> No aplica.
<b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b> Reglas 1.2.2. y 1.4.14.